



CONVENIO N° 019 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- A. GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, identificada con RUC. N° 20171092354, con domicilio legal en Avenida De La Cultura S/N, del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por el Méd. Ped. **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI. N° 23981713, en adelante **GERESA CUSCO**.
- B. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC. N° 20116703263, con domicilio legal en Av. El Sol N° 415, del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración **Mgt. EDILBERTO AMÉRICO MAZA ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 25217372 y por su Gerente General **ECON. AMÉRICO LOZANO ACUÑA**, identificado con DNI N° 23926762, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11000229 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X Sede Cusco, a quién en adelante se les denominará **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a su Estatuto, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley General de Cooperativas D.S. N°. 074-90-JR, concordante con el Decreto Ley N° 25879 y regido por la Constitución Política del Estado. **LA COOPERATIVA** tiene por objetivo promover el desarrollo económico y social de sus Socios, realizar actividades de financiamiento, y ha cumplido con implementar una política de mejoramiento y expansión de sus servicios destinados a la capacitación de capitales con la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, así como otorgar créditos dinerarios y extraordinarios a personas naturales dependientes de algunas instituciones, por los montos, en las condiciones, plazos y tasas de interés señalados en su Reglamento y Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

2.1 DE LA GERESA CUSCO:

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.



- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Ordenanza Regional N°176-2021-CR/GR Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional del Cusco

2.2 DE LA COOPERATIVA:

- Partida Electrónica N° 11000229 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco.

2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 26703.
- Art. 79 del T.U.O. de la Ley General de Cooperativas, aprobado por D.S. N° 074-90-TR.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 157-90-EF.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones del presente Convenio, serán del alcance para los **TRABAJADORES CONTRATADOS, NOMBRADOS Y CESANTES** de la **GERESA CUSCO**.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente documento, las partes celebran un convenio marco de cooperación interinstitucional a fin de que **los trabajadores señalados en la cláusula anterior**, puedan adquirir servicios o créditos de **LA COOPERATIVA**, previa calificación crediticia por parte de **LA COOPERATIVA**; descuentos que serán efectuados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones, y hasta por el monto que no sea superior al 75% del total de sus remuneraciones, con la existencia de la comunicación oportuna al respecto.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO:

LA COOPERATIVA otorgará un documento escrito de descuento al servicio o crédito otorgado al usuario, donde figure una cláusula por la cual el asociado autoriza de manera expresa a **GERESA CUSCO**, el descuento de la cuota de Socio y/o garante mensual, y la cuota mensual del crédito en nuevos soles en la planilla única de pagos a favor de **LA COOPERATIVA**.

Según el presente convenio se les podrá otorgar créditos que fluctúan entre los **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** hasta un máximo de **S/ 120.000.00 (CIENTO**





VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), respectivamente pagaderos en un plazo que va desde 04 meses hasta un máximo de 72 meses respectivamente.

GERESA CUSCO, a través de la Oficina, Unidad o Área de Administración (según corresponda), verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del solicitante del descuento en planilla, si observara que está dentro del porcentaje establecido colocará la anotación **"PROCEDE EL DESCUENTO"**, por el contrario si observará que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, colocará la anotación **"NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO"** y devolverá al peticionario el documento, **DIRESA CUSCO**, realizará el descuento respectivo con prioridad y preferencia en favor de **LA COOPERATIVA**.

DIRESA CUSCO informará a **LA COOPERATIVA** a requerimiento de ésta, la condición laboral del Beneficiario, (modalidad de contratación), siempre que no se vulnere el derecho a la intimidad, además **DIRESA CUSCO** deberá informar a **LA COOPERATIVA**, la situación laboral de los beneficiarios, que tenga incidencia directa o indirecta respecto al pago de crédito, como la existencia de procesos disciplinarios, sancionados, extinción del vínculo laboral o contractual, renuncias, reasignaciones, destakes o traslados y de aquellos beneficiarios que se encuentren inmersos en algún proceso judicial con **DIRESA CUSCO** que limite el pago del crédito otorgado al Beneficiario.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS TASAS DE INTERÉS.

Las tasas de interés estarán sujetas a las tasas de interés activas vigentes de nuestra institución o según campaña vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS:

7.1 DE LA GERESA:

- a) **GERESA CUSCO**, deberá de observar por intermedio del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el trabajador no deba de exceder su capacidad de endeudamiento hasta el 75% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
- b) Que exista autorización expresa del trabajador asociado para el descuento en su remuneración mensual.
- c) Llevar al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los trabajadores asociados beneficiarios del servicio o crédito otorgado por **LA COOPERATIVA**.
- d) Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por **LA COOPERATIVA** no ha culminado con cancelarlo, **GERESA CUSCO** asume la obligación de continuar con el descuento hasta su cancelación total.
- e) La **GERESA CUSCO**, remitirá copia del presente Convenio Marco a las Unidades Ejecutoras de Salud (Redes de Servicios de Salud y Hospitales), para que las Unidades Ejecutoras, previo análisis técnico- legal y de acuerdo a su posibilidad, puedan suscribir un Convenio Específico con **LA COOPERATIVA**, cuyo objeto tenga el mismo tenor del presente Convenio.

7.2 DE LA COOPERATIVA:

- a) Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que **GERESA CUSCO**, verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.



- b) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado en disco compacto, la información a procesar por la Oficina de Remuneraciones de **GERESA CUSCO**, para los descuentos solicitados.
- c) **LA COOPERATIVA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA GERESA**, la suma equivalente al S/ 1.50 (UN SOL CON 50/100 SOLES) por cada cuota descontada en el mes, por concepto de derecho de uso de casillero de los descuentos efectuados a cada trabajador beneficiario de un crédito, dicho pago se realizará dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente
- d) Se deja expresa constancia que **LA COOPERATIVA** podrá contratar por cuenta y cargo de **EL SOCIO**, un Seguro de Desgravamen con una compañía de Seguros de su elección hasta por la suma otorgada como crédito. Para dicho efecto **EL SOCIO** acepta que se contrate la mencionada Póliza de Seguro de Desgravamen sobre su vida, la misma que tendrá como beneficiario y titular del derecho, a la indemnización del seguro contratado, así como de todo otro derecho derivado de dicho seguro a **LA COOPERATIVA**.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso el Convenio sea resuelto o no se renueve, **GERESA CUSCO** continuará efectuando los descuentos del crédito y las cuotas de asociado, hasta el pago total del crédito, en mérito a la autorización de descuento otorgada por el trabajador.

CLAUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS:

En caso de que, para la ejecución del Convenio, **GERESA CUSCO** acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **LA COOPERATIVA**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. De cualquier manera, será **LA COOPERATIVA**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos.

Los bancos de datos que contengan datos personales a los que acceda **GERESA CUSCO** como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, son de titularidad exclusiva de **LA COOPERATIVA**, extendiéndose también esta titularidad a cuentas, elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar **GERESA CUSCO**, declarando **GERESA CUSCO** que los mismos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada el presente Convenio.

GERESA CUSCO, en su calidad de encargado de tratamiento, se compromete específicamente a:





- a) Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.
- b) Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **LA COOPERATIVA**.
- c) No comunicarlos o transferirlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o partes de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- d) Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para el cumplimiento del presente Convenio.
- e) Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar **LA COOPERATIVA**, a los efectos de cumplimiento del presente convenio.
- f) Una vez finalizada el presente Convenio, **GERESA CUSCO** deberá devolver en un plazo de quince (15) días calendarios los datos personales a **LA COOPERATIVA**, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna. En caso de que con los datos personales proporcionados por **LA COOPERATIVA**, **GERESA CUSCO** haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, éste debe ser destruido.
- g) **GERESA CUSCO**, declara que la obtención de la base de datos personales suministrada a **LA COOPERATIVA**, ha estado sujeta a los alcances de la norma citada, mientras que **LA COOPERATIVA** declara que su tratamiento estará limitado únicamente para los fines del convenio, no pudiendo comunicarlos o transferirlos a terceros debiendo, además tomar las medidas pertinentes a efectos de garantizar su adecuado tratamiento y seguridad.

En el supuesto de incumplimiento por **GERESA CUSCO**, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en el Convenio o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, **GERESA CUSCO**, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asumirá la total responsabilidad que pudiera derivarse a **LA COOPERATIVA**. De esta forma **GERESA CUSCO** se obliga a mantener indemne a **LA COOPERATIVA** frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta por su incumplimiento y acepta pagar los montos a los que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada **LA COOPERATIVA** con motivo del citado incumplimiento

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES:

Debido a que para el cumplimiento del presente convenio, **GERESA CUSCO** y **LA COOPERATIVA** accederán a datos personales incluidos en bancos de datos de su respectiva titularidad, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, **GERESA CUSCO** y **LA COOPERATIVA** deben limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este convenio.

GERESA CUSCO y **LA COOPERATIVA**, respectivamente, deberán mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del convenio, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida; con excepción de aquellos supuestos en que la Ley exige la revelación de los mismos.





CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

GERESA CUSCO no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia o suspensión de la retención y débito, debido a interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelgas de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia al artículo 1315° del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionada mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Para todo lo no previsto en el presente Convenio rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables, y las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RENUNCIA A DOMICILIOS:

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad del Cusco, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares, en la Ciudad de Cusco, a los **15** del mes de **ABR** del 2021.



MED. PED. **JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN**
DNI. N° 23981713
DIRECTOR GENERAL
GERESA CUSCO

EDILBERTO AMÉRICO MAZA ÁLVAREZ
DNI. N° 25217372
LA COOPERATIVA

AMÉRICO LOZANO ACUÑA
DNI. N° 23926762
LA COOPERATIVA